



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado bajo el Número 2023-00079-00, formulada en nombre propio, por la señora YDALI RODRIGUEZ OJEDA, en contra del señor JOSE ALEXANDER VELOZA HURTADO.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **6 de septiembre de 2023**.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado bajo el Número 2023-00079-00, adelantado en nombre propio, por la señora YDALI RODRIGUEZ OJEDA, en contra del señor JOSE ALEXANDER VELOZA HURTADO, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **075** hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria